



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ.

CONCEJALES:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE)
D. VICENTE MIGUEL HERNÁNDEZ SIMÓN (PSOE).
D^a. ESPERANZA MICIECES MAQUEDA (PSOE)
D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ (PSOE)
D. EMILIO GONZÁLEZ DEZA (PSOE)
D. GUILLERMO YUSTE PÉREZ (ACS).
D^a. RAQUEL RODRÍGUEZ ROSADO (PP).
D. SALVADOR MUÑOZ CARMONA (PP).
D- JOSÉ LUÍS RODRÍGUEZ LÁZARO (PP)
D. JOAQUÍN FERREZ DÍAZ (PP)
D. DAVID OCAÑA SIERRA (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO MUNICIPAL EL TREINTA DE
DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las trece horas y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Luis García Sánchez, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

Actuó como Secretario de la sesión, el Secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

ORDEN DEL DÍA

A) ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1. Aprobación si procede del Expediente de Rectificación de Saldos Contables
2. Aprobación si procede del expediente nº 038/2013 del Reconocimiento extrajudicial del créditos

B) ASUNTOS NO DICTAMINADOS

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

3. Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 01 de Enero de 2013



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

A) ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS

1.- Aprobación si procede del Expediente de Rectificación de Saldos Contables

El Sr. Yuste Pérez indica que ha presentado un escrito señalando que los expedientes deben de estar desde que se ha convocado. El día 24 de diciembre solo estaba abierto el Registro con una sola trabajadora.

La Sra. Rodríguez Rosado señala que le gustaría que la Secretaría le informara cómo se tiene la certeza de que ya se ha abonado. Se habrá verificado que está abonada. No sabemos cómo puede desaparecer la información. ¿Quién es el responsable de las salidas de dinero?

El Sr. García Sánchez dice que le parece grave que hable de la desaparición de dinero.

La Sra. Rodríguez Rosado precisa que se refiere a que no te das cuenta hasta dos años después.

El Sr. Yuste Pérez señala que no sabe si habría modificaciones al expediente de la Comisión. Debería de estar al día siguiente. En esta Comisión pedíamos un receso de dos minutos sobre una solicitud que presentaba ACS. Exclusivamente dos minutos, porque nos asiste la Ley. El Sr. Yuste Pérez afirma que en esa Comisión estuvimos esperando quince minutos y luego para dos minutos se nos dice que si nos salimos es con todas las consecuencias. Un pacto de convivencia decíais que era vuestro instrumento de viaje. Todo lo prometido se ha quedado en agua de borrajas.

La Sra. Rodríguez Rosado señala que no se ha aclarado lo que requería.

La Sra. Lastras Parras afirma que se dan cuenta cuando está hecha la contabilidad, es cuando lo ves. Las aclaraciones se encuentran en el propio expediente. Hacéis perder el tiempo. En la Comisión estaba la Interventora para verlo. Siempre tenéis una excusa para abandonar.

La Sra. Rodríguez Rosado indica que lo que se certifica es que no se ha documentado. Si se ha hecho telefónicamente o se han certificado los abonos.

La Sra. Lastras Parras asevera que viene en el informe de Intervención. Indica por lo que es cada una.

El Sr. García Sánchez asegura que la información es de la Interventora. Están pagadas. El día 20 de diciembre se ve el mismo expediente que el día 30 de diciembre. Diez días para ver esos folios tan complicados y complejos. Trato de ser lo más transparente posible. El día veinte le fue entregada la documentación. Es pueril. Me parece más interesante lo que dice la Portavoz del PP. Lamento que no hayas tenido ningún día más que el 24 para analizar la documentación ya mandada el día 20. Ya tenía la copia el día 20 de diciembre. Si incumplimos la Ley, pues a los Tribunales. Yo creo que está convocado con antelación.

El Sr. Yuste Pérez indica que ha venido a ver el expediente y después he vuelto a ver el expediente. La 413 se ha minorado en 21.206. La justificación que ya no quedan facturas pendientes de pago. De treinta y dos mil a veintiuna mil.

El Sr. García Sánchez insiste en que hemos tenido mucho plazo para ver el expediente. El 31 de Diciembre también se abrirá sólo Registro.



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **doce (12) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y cinco (05), pertenecientes a los miembros del grupo municipal Popular D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz, D. Jose Luis Rodríguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra y **un (1) voto en contra** que pertenece al miembro del Grupo municipal ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se toma el siguiente acuerdo:

Asunto: Rectificación de Saldos de Ejercicios Cerrados. Anulación de Obligaciones de ejercicios cerrados, contraídas por error.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría-Interventora con fecha 16 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

“INFORME DE LA VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Nº 0376/2013

De acuerdo con lo ordenado por la Concejala Delegada de Hacienda mediante Providencia de fecha 4 de diciembre de 2013, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. *A la Intervención de las Entidades Locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.*

Asimismo, competirá a la Intervención la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable viene determinada por:*

— El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

— El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

-El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

[La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF].

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

TERCERO. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, será de aplicación a los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con posterioridad al día 1 de enero de 2010. A los anteriores a esa fecha se les aplicará la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. De conformidad con los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., deberá elaborarse un informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y posteriormente, se emitirá



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

informe de Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la rectificación del saldo inicial o la anulación obligaciones contraídas por error.

B. *Previo Dictamen de la Comisión Informativa, se aprobará por el Pleno, a tenor del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la anulación de las obligaciones contraídas, con el oportuno reflejo en los asientos contables.*

C. *Mediante diligencia, suscrita por el Interventor, se debe hacer constar que se han practicado en los libros de la contabilidad municipal las anotaciones relativas anulación de las obligaciones contraídas y la rectificación del saldo.*

QUINTO. *La contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera de la Corporación. En ese afán y con el objetivo de depurar la contabilidad del Organismo Autónomo se han detectado una serie de errores, que pasan a relacionarse:*

RECTIFICACIÓN DE SALDOS

- En primer lugar, respecto de las facturas de ejercicios cerrados que se encuentran pendientes de ordenar el pago, (fase contable A-D-O) hay contabilizados 17 expedientes por importe total de 3.735,77 euros respecto de los cuales se tiene la certeza de que se encuentran ya abonados.

- En segundo lugar, en la contabilidad aparecen tres expedientes de facturas de ejercicios cerrados que se encuentran pendientes de pago (fase contable A-D-O-P), por importe global de 627,68 euros, y que al igual que en el apartado anterior se encuentran ya pagados.

De forma que el saldo de la cuenta 401 "Obligaciones Reconocidas pendientes de pago. Ejercicios cerrados" quede con un saldo a 4 de diciembre de 2013 de 0,00 euros

ANULACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR ERROR

- Por último debe procederse a la anulación del saldo de la Cuenta del Plan General contable 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto". El saldo inicial de la cuenta a 1 de enero de 2013 era de 32.051,01 euros minorándose hasta el día de la fecha a 21.206,49 euros . La justificación de la anulación es que ya no constan facturas pendientes de pago de ejercicios anteriores al año 2013.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la rectificación de saldos de ejercicios cerrados y la anulación de obligaciones contraídas por error.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

En SM de Valdeiglesias a 12 de diciembre de 2013.

La Vicesecretaria- Interventora,

Fdo.: Vanesa Pérez Vidal”

Por lo expuesto,

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar la anulación de las obligaciones contraídas por error en el importe de 4.363,45 euros conforme al Anexo I del expediente y la rectificación del saldo de la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” de manera que a día 17 de diciembre de 2013 la mencionada cuenta tenga saldo cero.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por el plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos Municipal.*

TERCERO.- *Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y rectificación del saldo.*

CUARTO.- *Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:*

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

2.- Aprobación si procede del expediente nº 038/2013 del Reconocimiento extrajudicial de créditos

La Sra. Lastras Parras indica que se imputan al presupuesto ahora, al presupuesto corriente, por la negligencia de las empresas de presentarlas en ejercicio que no corresponde.

El Sr. Yuste Pérez manifiesta que este informe es años tras año. Facturas fuera de plazo. Si hay trabajos



Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

que se han encargado ha habido tiempo para que esas facturas pendientes de pago lleguen al Ayuntamiento.

La Sra. Rodríguez Rosado señala que las cosas no las estamos haciendo bien. Hemos visto el problema y solo ponemos tiritas. El informe de Intervención con otro proceso. Se deben de contabilizar en las partidas correspondientes, evitar el pendiente de aplicación y controlar a partir de los albaranes. Las empresas adelantan el IVA y luego a 2013. Lógicamente se tienen que pagar pero no podemos aprobar esto cuando el error no se subsana. Este es el proceso y que se exija responsabilidad a quién corresponda.

La Sra. Lastras Parras dice que se hace responsablemente pero las empresas, a veces, llevan una mala gestión. Nosotros, efectivamente, les hemos dicho, pero tenemos cierto margen. Me parece, Guillermo, que hablar de control con el descontrol que tuvistéis-dice-.Este procedimiento pretende que se llegue a su fin. Hacemos lo que se hace a final de año. Cuando hay un presupuesto, cosa que tú no sabes claro, pues al final de año se hacen estas cosas.

El Sr. Yuste Pérez indica que se alegra de que digas que haces lo mismo que anteriormente. Las facturas extrajudiciales se hacían antes y ahora, pero no lleváis control. Lo normal es lo que dice la Ley aunque no os guste. Ahora es lo mismo que antes. Dos años y medio, casi tres y os acordáis de mí hasta en la cama. Guillermo todo el tiempo.

La Sra. Rodríguez Rosado dice que si hay errores hay que corregirlos y sino tirón de orejas.

El Sr. García Sánchez manifiesta que la trampa es culpa vuestra. Aquellos irresponsables de cosas sin partida, aquel amigo vuestro que insultaba. Traemos once. No es una cosa del otro mundo que la SGAE tarde, tampoco es para tanto, pagamos más tarde y ya está. Este Ayuntamiento lleva contabilizado a Noviembre de este año y pagado además. Tenemos un Registro único, no los tenemos para engañar a nadie. Si has estado cuatro años desgobernando. A día de hoy está pagado hasta el 30 de noviembre. No ha inaugurado el Concejal de Cultura la pista de hielo, pero no podemos pagarlo. Esa luz que hubo tan maravillosa, lo hemos pagado nosotros. Hay facturas que se presentan más tarde, de diciembre a enero.

La Sra. Rodríguez Rosado manifiesta que a 30 de noviembre, por el pago a proveedores.

El Sr. García Sánchez responde que no apoyaron el pago a proveedores, quién lo apoyo fue el PSOE. Las facturas de este año no son del pago a proveedores-afirma-. Cuando uno se ausenta de la Comisión pasa lo que pasa, lo lamento. Me reúno y llego a un acuerdo que no sirve y pongo escritos de que se incumple para parar las cosas.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor** que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista, D. José Luis García Sánchez, Doña María Luz Lastras Parras, D. Vicente Miguel Hernández Simón, Doña Esperanza Micieces Maqueda, D. Luis Haro Berlanas, D. Emilio González Deza, Doña Carolina Rodríguez Sánchez; y **seis(06) votos en contra** que corresponden, cinco (05), pertenecientes a los miembros del grupo municipal Popular D^a Raquel Rodríguez Rosado, D. Salvador Muñoz Carmona, D. Joaquín Ferrer Díaz , D. Jose Luis Rodriguez Lázaro y D. David Ocaña Sierra y uno (01) voto qe pertenece al miembro del Grupo municipal ACS, D. Guillermo Yuste Pérez.

Por tanto, por la mayoría indicada se toma el siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

Asunto: Aprobación del Expediente nº 038/2013 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos del año 2012, al no haberse contabilizado en la anualidad correspondiente.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaria-Interventora con fecha 16 de diciembre de 2013.

En atención a lo expuesto, propongo la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2013, los correspondientes créditos, con cargo a la partidas presupuestarias 313-2279909, 161-210, 313-22110, 330-22609, 338-2269919,943-467.*

TERCERO.- *Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:*

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LCAP).

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

4. Dación de cuentas de la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 01 de Enero de 2013.

Se da cuenta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde pone fin a la sesión, a las trece horas y cincuenta y un minutos (13:51 horas), y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso